

BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES-CUIDADORES DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Conforme a lo establecido en los artículos 11 y 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de monitores-cuidadores, para su contratación en régimen laboral de carácter temporal según las necesidades de la prestación de servicios de cuidado de niños/as y jóvenes hasta 14 años inclusive con carácter colectivo en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, tales como el colegio, biblioteca, casa de la cultura, etc, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, dentro del Plan Corresponsables de la JCCM, regulado en el Decreto 58/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de cuidados de menores los requisitos de excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable a que se refiere el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (y actualmente prorrogada en 2024 dado que no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos para este ejercicio), para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de monitores-cuidadores para posibilitar la prestación de dicho servicio.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos de trabajo radicarán en Santo Domingo-Caudilla.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración determinada, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo del personal que componga la bolsa de cuidados de menores.

Las retribuciones brutas mensuales del personal serán las establecidas en la contratación que se realice atendiendo al tiempo de jornada de trabajo. Esas cantidades incluirán el prorrateo de pagas extraordinarias.

El horario de trabajo estará comprendido entre el lunes y el sábado, pudiendo establecerse jornada de mañana, de tarde o de mañana y tarde, con distribución según necesidades del servicio.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas, expedidas con arreglo a la legislación vigente:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación



juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir correspondiente a las titulaciones referidas.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.

La formación de la bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, al considerarse dicho sistema aconsejable atendiendo a la naturaleza de los puestos de trabajo de monitores-cuidadores.

Se establece el siguiente baremo de puntuación:

- ❖ Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios junto a la vida laboral prestados en un puesto de monitor-cuidador de menores idéntico o análogo al que es objeto de la convocatoria en una Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.
- ❖ Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo junto a la vida laboral en un puesto de monitor-cuidador de menores idéntico o análogo al que es objeto de la convocatoria en Entidades Privadas: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
- ❖ Por haber realizado cursos relacionados con la infancia, ocio, tiempo libre y prevención de riesgos (excluida la titulación requerida para el puesto al que se opta): 0,10 puntos por cada veinte horas, hasta un máximo de 3 puntos.
- ❖ Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria referida a Psicología, Sociología, Pedagogía o Magisterio, ya sea Título de Grado, Licenciado o Diplomado: 1 punto.

El orden de colocación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación, incluyéndose todos los aspirantes que hayan superado el presente proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



- Presidente: Un empleado público que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres empleados públicos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: el Secretario del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla y elevará a la Alcaldesa la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades de prestación del servicio según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contenido de las presentes bases será publicado en el tablón de anuncios de la siguiente sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>

Las **solicitudes**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como **Anexo I**, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopias del D.N.I., titulación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, y documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios e informe de vida laboral, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares) podrán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica indicada en el párrafo anterior durante las veinticuatro horas del día, o en el Registro General de este Ayuntamiento de 09:00 a 14:00 horas, **desde el día 22 de mayo al 3 de junio de 2024, ambos inclusive.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía Presidencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

"D./D.^a _____, natural de _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en C/ _____, n.º _____, D.N.I. número _____ y teléfono _____ ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, comparece y como mejor proceda

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla relativa al proceso selectivo para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES-CUIDADORES DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA**, por el sistema de concurso, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I..
- Fotocopia del título de Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, así como Monitoras/es de ocio y tiempo libre (con un número de horas superior a 100 y homologación o aval público).
- Fotocopia de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios e informe de vida laboral, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares).

En base a cuanto antecede

S O L I C I T O

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Santo Domingo-Caudilla, ____ de _____ de 2024.
(firma)

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales, recabados del propio interesado, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, con la finalidad de tramitación del expediente y se conservarán en el mismo. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, pudiendo el interesado ejercer ante esta Entidad Local los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión (salvo las excepciones normativas en las que no resulte aplicable) de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, dirigiéndose por escrito a este Ayuntamiento, sito en la Pza. de España, n.º 1, de Santo Domingo-Caudilla (Toledo) cp 45526, o a través de la sede electrónica <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es> . ”

6

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES-CUIDADORES DE MENORES EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA, fueron aprobadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución N.º 108/2024, de fecha 21/05/2024.

Santo Domingo-Caudilla, 21 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO,

Fdo: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen

